

RES. EXENTA N° 015/

190

**REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL
PLAZO CONVENIDO**

LA SERENA,

26 MAY 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/099, que nombra a la Directora Regional, de 31.12.2013, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Res. Exenta 015/0180, de 29.05.2013, que autoriza el procedimiento para grande compras y aprueba los requerimientos especiales para contratar la compra de sillas para jardines infantiles a nivel nacional para la Junta Nacional de Jardines, Resolución Exenta N° 015/0326, de 05.08.2013, que selecciona oferta de Convenio Marco, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0326, de 05.08.2013, se seleccionó la oferta de Convenio Marco ID 2239-26-LP09, para la adquisición de sillas de párvulos para jardines infantiles a nivel nacional de la JUNJI. Entre ellos se incluyó la compra de sillas de párvulos y muebles modulares para los jardines infantiles de la JUNJI, Región de Coquimbo. Los productos fueron adquiridos en virtud de contrato suscrito entre JUNJI y Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada, de fecha 23.08.2013. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/0374, de fecha 27.08.2013.

2° Que el monto correspondiente a los productos adquiridos para la región para el programa 02 asciende a la suma total de \$ 1.267.350 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS) según las guías de despacho N° 796 y 1398, ambas de fecha 07.11.2013.

3° Que, el plazo de entrega de los bienes adquiridos, según Resolución Exenta N° 015/180, de 29.05.2013, era el día 07 de noviembre de 2013.

4° Que conforme a lo indicado por la Encargada Regional de Inventario, los productos no fueron entregados dentro del plazo establecido.

5° Que por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes, el proveedor incurriría en una multa equivalente a un 1,5% del valor total de los productos no entregados oportunamente, descontables administrativamente del pago total de la respectiva facturación.

6° Que según Acta de Recepción de la Encargada Regional de Bodega, doña Nicole Guerrero Cáceres, da cuenta de que los bienes fueron recepcionados con fecha 10 de enero de 2014, los muebles modulares N° 5; con fecha 19 de mayo de 2014 los modulares N° 6, y pendiente aún de entrega las mesas de párvulos.

7° Que de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para grandes compras, la multa aplicable al proveedor tendrá un máximo de 10 días hábiles.

8° Que, la multa asciende a la suma de \$68.400 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS).

9° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° APLIQUESE al proveedor **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA**, una multa ascendente al monto total neto de \$68.400 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS) por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos para el programa 02.

2° DESCUÉNTESE al proveedor, **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA**, del pago correspondiente, la suma de \$68.400 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS), por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

3° NOTIFÍQUESE de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/WRG/CDC/TPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Asesora Jurídica

c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones)

c.c. Proveedor

c.c. Oficina de Partes

